

ACUERDO No. 006

(27 JUN 2013)

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ – para delegar una función en empleos del nivel directivo.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993 Y LA RESOLUCIÓN No. 1457 DE 2005 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibídem determina que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones otorgadas.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en su artículo 9º establece: "*Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*"

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."

Que el artículo 27 de la ley 99 de 1993 contempla de manera taxativa las funciones de los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales, y en el literal h) establece: "*Autorizar la delegación de funciones de la Entidad*".

Que a su vez el artículo 29 de la ley 99 de 1993 relacionado con las funciones del Director General, en el numeral 7 expresa: "*Delegar en Funcionarios de la Entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo*".

Que la Resolución 1457 de octubre 5 de 2005, por medio de la cual se aprueban los Estatutos de la Corporación, en el artículo 33, literal h), establece como una de las funciones del Consejo Directivo, la de "Autorizar la delegación de funciones de la Corporación".

Que de acuerdo a la estructura programática del Plan de Acción 2012 – 2015, la administración del recurso hídrico en la jurisdicción de CORPOBOYACÁ, se aborda con un enfoque integral con el objeto de garantizar su manejo mediante la implementación de acciones encaminadas a asegurar su disponibilidad, continuidad y calidad a través del proyecto gestión integrada de oferta, demanda y calidad hídrica a cargo de la Subdirección Técnica Ambiental.

Que en virtud de lo anterior y en aras de integrar los procesos misionales relacionados con el recurso hídrico, en la Subdirección Técnica Ambiental se adelantarán los trámites permisionarios relacionados con éste, a saber: permisos de exploración de agua subterránea; concesiones de agua superficial y subterránea; permisos de ocupación de cauce; permisos de vertimientos; aprobación de planes de cumplimiento y aprobación de planes de saneamiento y manejo de vertimientos y en consecuencia, se hace necesario delegar en esta Dependencia el ejercicio de las funciones concernientes a recepcionar, adelantar, tramitar y emitir los actos administrativos referentes a la expedición y otorgamiento de los mencionados instrumentos de control ambiental, siendo preciso recalcar que la función de seguimiento continua en la Subdirección Administración Recursos Naturales, en las términos y condiciones de la Resolución No. 967 del 23 de abril de 2012.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de CORPOBOYACA,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Dirección General de CORPOBOYACÀ para delegar en la Subdirección Técnica Ambiental, el ejercicio de las funciones atinentes a recepcionar, adelantar, tramitar y emitir los actos administrativos correspondientes a la expedición y otorgamiento, de los siguientes instrumentos de manejo y control en el área de la jurisdicción: permisos de exploración de agua subterránea; concesiones de agua superficial y subterránea; permisos de ocupación de cauce; permisos de vertimientos; aprobación de planes de cumplimiento y aprobación de planes de saneamiento y manejo de vertimientos.


ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección General establecerá las condiciones y el alcance de la delegación de funciones que se autoriza en el presente Acuerdo y los controles necesarios para su debido ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



FREDY GEOVANNY GARCIAHERREROS R.
Presidente Consejo Directivo Ad-hoc



MARIA DEL PILAR JIMENEZ MANCIPE
Secretaria Consejo Directivo

Proyectó: Beatriz O
Revisó: Pilar J
Archivo: 110-0402